FUNDAMENTOS

El servicio público que brindan los bomberos voluntarios reviste gran importancia y goza además de una reconocida inserción en el entramado social.

Hace apenas unos pocos días, más precisamente el 2 de junio se celebró el Día del Bombero, un homenaje a todos los hombres y mujeres que durante años arriesgaron y arriesgan sus vidas en salvaguarda de sus conciudadanos.

La Ley Provincial D nº 168, regula la organización, misión y funcionamiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios en todo nuestro territorio provincial y afianza la prestación de los servicios en forma gratuita a toda la población ante siniestros y catástrofes de diferente naturaleza. La institución y regulación de la pensión graciable vitalicia y el aporte ciudadano voluntario forman parte del contenido de esta norma.

A través del tiempo se han venido incorporando diferentes modificaciones a la ley en cuestión, una forma de aportar mejores y efectivos beneficios para estos cuidadores del bien común.

La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Gobierno a través de la Dirección de Defensa Civil o el organismo que en el futuro la reemplace.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que vería con agrado la urgente reglamentación de la ley provincial D n° 168, que regula la organización, misión y funcionamiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.